

1789



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

MICHELLE TEJEDA
DIPUTADA

"2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO"

Dependencia Poder Legislativo Edo. B. C
Of. No. MATM/644/2025
Asunto: Iniciativas

Mexicali, B.C., a 07 de julio de 2025
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
HONORABLE XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
P R E S E N T E . -

07 JUL 2025
10:50hs
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente y con fundamento en lo dispuestos en los artículos 110, primer párrafo, fracción II, 112, 115, primer párrafo, fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta se inscriba en la orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Congreso del Estado, la siguiente propuesta de Iniciativa:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada al presente oficio.

ATENTAMENTE
Michelle Tejeda Medina
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
07 JUL 2025
DESPACHADO
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES,
PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la XXV Legislatura del Estado de Baja California



Dip. Michelle Alejandra Tejeda Medina
Presidenta de la Mesa Directiva,
XXV Legislatura del Congreso del
Estado de Baja California
P r e s e n t e

La suscrita, Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la XXV Legislatura del Congreso de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 27, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y en los artículos 110, fracción I; 115, fracción I, y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, pone a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El rol de las mujeres en la sociedad es multifacético y pilar fundamental para la convivencia; las mujeres son agentes de cambio en el desarrollo comunitario. La mujer desempeña un papel fundamental, como un sostén en la familia, como una compañera en la vida y como una fuerza motriz en la comunidad. La mujer proyecta su influencia en diferentes ámbitos como la ciencia, la política, la educación, la cultura y la economía, entre otras actividades de la sociedad.

Son incuestionable los avances que las mujeres han conquistado en las últimas décadas para hacer valer la importancia y la trascendencia de su papel en el desarrollo social. No han sido pocas las veces que se han enfrentado a cuestionamientos, descalificaciones y actos de discriminación solamente por ser mujeres. Es así que el empoderamiento de las mujeres no ha sido gratuito.

Aun así, siguen prevaleciendo las desigualdades de género que se traducen en obstáculos para, entre otras cosas, conseguir trabajos dignos y enfrentar discriminación laboral y brechas salariales de género; a tener pleno acceso a la educación básica y a la atención médica; a sufrir violencia y a estar subrepresentadas en los procesos de toma de decisiones políticas y económicas.

Es de llamar la atención, sin embargo, que estas desigualdades tienen un significado diferente aun entre las propias mujeres, ya que son distintos los retos y los desafíos que enfrentan en el ámbito urbano y las que tienen que sortear en las zonas rurales. Esto ocurre no solo en México, es un fenómeno social presente en todo el mundo.

Las mujeres representan el 43% de la mano de obra agrícola en los países en desarrollo. Los hechos indican que si esas mujeres tuviesen el mismo acceso a los recursos productivos que los hombres, aumentarían la producción de sus campos



de un 20 a un 30%, incrementando la producción agrícola total en esos países en un 2,5 a un 4% por ciento. Esto reduciría la cantidad de personas con hambre de un 12 a un 17%. La desigualdad de género es una de las causas y efectos principales del hambre y de la pobreza: se estima que el 60% de las personas que padecen de hambre crónica son mujeres y niñas. Menos del 20 % de propietarios de las tierras del mundo son mujeres. Las mujeres representan menos del 5% de todos los propietarios de tierras agrícolas en el Norte de África y en Asia occidental.¹

En México, las mujeres rurales y urbanas enfrentan realidades distintas, con diferentes oportunidades y desafíos en áreas como el trabajo, la salud, la educación y la participación social. Las mujeres rurales a menudo dependen de la agricultura y los recursos naturales para su subsistencia, mientras que las mujeres urbanas tienen acceso a una gama más amplia de oportunidades laborales y servicios.

Por supuesto, no se trata de generar una comparación malintencionada en la que se pongan las necesidades de las mujeres rurales por encima de las mujeres que viven en zonas urbanas, pero sí es menester señalar que es inaplazable una mayor atención a quienes enfrentan condiciones más desfavorables por razones diversas, pero que son de vital importancia para el desarrollo social, como lo indican los siguientes datos:

En el país hay 14.1 millones de mujeres que viven en zonas rurales, de las cuales 2.3 millones hablan alguna lengua indígena, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi, 2020), y 8.1 millones de ellas viven en pobreza, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval, 2024). Por ello, la presidenta Claudia Sheinbaum ha hecho énfasis en que el reto del segundo piso de la Cuarta Transformación es reducir la pobreza extrema, la desigualdad y crear mejores oportunidades para las mujeres del campo y de las costas.²

Es un hecho evidente que las mujeres rurales, además de llevar a cabo actividades no remuneradas, realizan esfuerzos adicionales para compensar la caída del ingreso familiar y la insuficiente inversión pública y privada en los contextos a los que pertenecen.

De ahí que sea apremiante que, tanto a nivel federal como estatal, se considere que se aumenten los recursos para las mujeres rurales en los Presupuestos de Egresos correspondientes, así como crear políticas públicas para apoyarlas y visibilizar las causas que millones de ellas viven en el medio rural.

¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF.- "La energía, el talento y la fuerza de las mujeres son el recurso más valioso de la humanidad" Consulta en línea: [La energía, el talento y la fuerza de las mujeres son el recurso más valioso de la humanidad | UNICEF](#)

² Gobierno de México.- "Mujeres rurales estarán en el centro de las prioridades de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural" Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca. 16 de octubre de 2024. Consulta en línea: <https://www.gob.mx/conapesca/prensa/mujeres-rurales-estaran-en-el-centro-de-las-prioridades-de-la-secretaria-de-agricultura-y-desarrollo-rural-380705?idiom=es>



Sensible a la desfavorable situación que por años han vivido las mujeres rurales, los gobiernos de la Cuarta Transformación, como parte de su estrategia de desarrollo social y económico, han fortalecido ampliamente las acciones para apoyar a este sector de la población, a través de diversos programas que han contribuido de manera determinante a empoderar a las mujeres rurales, a mejorar sus condiciones de vida y contribuir a la transformación del campo mexicano.

De ahí que el 2 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se reformaron y adicionaron los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar social.

Con esta reforma constitucional se introduce la obligación explícita de asignar recursos presupuestarios que garanticen la integración de programas sociales universales. Representa un cambio de paradigma en el marco jurídico mexicano, al establecer nuevos derechos y garantías sociales, con carácter universalista e intervencionista hacia un mercado muy frágil como es el alimentario.

La reforma en materia de bienestar, además de introducir modificaciones al esquema de pensiones no contributivas, tanto para mayores de 65 años, como para menores con algún grado de discapacidad permanente, incorpora el establecimiento de precios de garantía en productos básicos; así como un esquema de protección a las personas dedicadas a actividades agropecuarias.

El éxito de los mandatos normativos introducidos al ordenamiento dependerá de su aplicación en la legislación secundaria y la aplicación de las políticas públicas derivadas de las mismas. Asimismo, armonizar la legislación estatal será determinante para garantizar su correcta aplicación y concretar los beneficios de la política social a la población más vulnerable; dentro de este sector, las mujeres rurales representan una prioridad para la actual administración de Baja California.

En Baja California, durante 2020, residieron 113 mil 883 mujeres en localidades rurales, y representaron el 6.1 por ciento de la población femenina total. En cuanto a las condiciones de vida de las mujeres rurales en la entidad, el 76 por ciento se encuentran afiliadas a servicios de salud, 5 de cada 10 tiene alguna discapacidad, 4.7 por ciento habla una lengua indígena. Tienen en promedio 2.3 hijos e hijas, 47.7 por ciento es económicamente activa, mientras que, 5 de cada 10 no saben leer y escribir.³

Los apoyos que brinda el Gobierno del Estado a las mujeres rurales, se han reflejado en acciones de beneficio directo a este sector de la población bajacaliforniana, impulsadas a través de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Baja California.

³ Redacción de La Jornada Baja California.- "En BC, 6.1% de las mujeres viven en comunidades rurales: Inegi" 14 de noviembre de 2022. Consulta en línea: <https://jornadabc.com.mx/bajacalifornia/en-bc-6-1-de-las-mujeres-viven-en-comunidades-rurales-inegi/>



Asimismo, el Estado tiene un sólido marco jurídico que salvaguarda los derechos de la mujeres, como se observa en diferentes ordenamientos, como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley del Instituto de la Mujer, todas para Estado de Baja California, entre otras.

Por su parte, la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California, establece la creación del Fondo de Fomento para el Desarrollo Rural Sustentable, en el que se contempla la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural deberá propiciar con este Fondo, el fomento al desarrollo de las capacidades productivas de los jóvenes, mujeres y pequeños productores del sector rural. (Artículo 159 BIS, fr. V)

Es evidente que, tanto a nivel federal como en el ámbito del Gobierno de Baja California, el apoyo a las mujeres rurales es un tema prioritario en el marco del desarrollo social, lo cual se refleja desde el orden constitucional que establece la universalidad en los beneficios de los programas sociales, al igual que se contempla en la legislación local.

De ahí que la presente Iniciativa se soporta completamente en el espíritu que sustenta haber elevado a rango constitucional los programas sociales, para asegurar su permanencia y garantizar el acceso a derechos básicos para la población, especialmente para grupos vulnerables, buscando con esta medida evitar que puedan ser eliminados o modificados arbitrariamente por decisiones políticas futuras, garantizando así la continuidad de los beneficios para quienes más lo necesitan.

Bajo esta premisa, la presente Iniciativa propone incorporar dentro del articulado de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, que los programas y los fondos públicos para brindar apoyos y beneficios directos a las mujeres del sector rural, deberán ser considerados prioritarios y de interés público, en consonancia con el espíritu constitucional de la política social, en este caso particular la dirigida a las mujeres rurales de Baja California.

Consideramos que con esta incorporación se garantiza la prioridad y el interés público a los programas dirigidos específicamente a las mujeres rurales, con lo que además se contribuye a reforzar el propósito de las disposiciones constitucionales que busca que los derechos sociales se consoliden como derechos fundamentales y asegurar su permanencia, protegiéndolos de cambios políticos y garantizando el bienestar de las mujeres rurales.

Asimismo, se podrá evitar que en los Presupuestos de puedan ser eliminados o modificados arbitrariamente por decisiones políticas futuras, asegurando así la continuidad de los beneficios que reciben las mujeres rurales a través de los programas de apoyo al sector agropecuario que operan, tanto la Federación como el Estado.



A fin de dar mayor claridad sobre el propósito de la presente Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 61. Son prioritarios y de interés público:</p> <p>I. a VIII.</p> <p>IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano; y,</p> <p>X. Los programas de apoyo económico y alimentario a mujeres en condiciones de pobreza y madres jefas de familia.</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 61. Son prioritarios y de interés público:</p> <p>I. a VIII.</p> <p>IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano; y,</p> <p>X. Los programas de apoyo económico y alimentario a mujeres en condiciones de pobreza y madres jefas de familia, y</p> <p>XI. Los programas y los fondos públicos para brindar apoyos y beneficios directos a las mujeres del sector rural.</p>

Por lo antes expuesto y fundado, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Único.- Se reforman las fracciones IX y X, y se adiciona una fracción XI, ambas del artículo 61, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 61. Son prioritarios y de interés público:



I. a VIII.

IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano; y,

X. Los programas de apoyo económico y alimentario a mujeres en condiciones de pobreza y madres jefas de familia, y

XI. Los programas y los fondos públicos para brindar apoyos y beneficios directos a las mujeres del sector rural.

T r a n s i t o r i o

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes,
Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la
XXV Legislatura del Estado de Baja California